

Consignado partida para la construcción de locales para los municipios de los distritos de Pampacolca y Viraco Provincia de Castilla.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto : el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1° --- Consignase en el Presupuesto General una partida de Lp. 400.0.00, por una sola vez, destinadas a la construcción de locales para los municipios de los distritos de Pampacolca y Viraco, de la provincia de Castilla.

Artículo 2° --- El Gobierno, de conformidad con la ley expropiará los terrenos que crea necesarios para la ejecución de dichas obras, las cuales correrán a cargo del respectivo Ministerio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto mando se impirma, publique, circule y se le dé del debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.